

**CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C  
(CIBNOR)**

**REGLAMENTO  
DEL  
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**Nota: Reglamento aprobado en la reunión de Órgano de Gobierno llevada a cabo en Pto. Vallarta, Jal. en octubre de 1998**

# CONTENIDO

CAPITULO I. Disposiciones Generales		4
Artículo 1	Propósito	4
Artículo 2	Niveles	4
Artículo 3	Actualización	4
Artículo 4	Especialización	4
Artículo 5	Maestro en Ciencias	5
Artículo 6	Doctor en Ciencias	5
CAPITULO II. Organización del Programa de Posgrado		5
Artículo 7	Autoridades	5
Artículo 8	Consejo Interno de Posgrado	6
Artículo 9	Director del Programa de Estudios de Posgrado	7
Artículo 10	Funciones del Director de Estudios de Posgrado	7
Artículo 11	Comité Tutorial del Programa de Estudios de Posgrado	9
Artículo 12	Programas	9
Artículo 13	Formación de Recursos Humanos	9
Artículo 14	Anomalías y Apelaciones	10
CAPITULO III. Requisitos de ingreso, permanencia y egreso al Programa de Estudios de Posgrado		10
Artículo 15	Admisión	10
Artículo 16	Entrevista del Comité de Admisión	11
Artículo 17	Tema de Investigación del Aspirante	11
Artículo 18	Carga Académica	11
Artículo 19	Constitución del Comité Tutorial de Nivel Maestría	11
Artículo 20	Constitución del Comité Tutorial de Nivel Doctorado	11
Artículo 21	Director y Co-Director de Tesis	12
Artículo 22	Estudiantes Regulares y Especiales	12
Artículo 23	Exclusividad de Programas	13
Artículo 24	Cumplimiento de Requisitos del Programa	13
Artículo 25	Permisos de Ausencia	14
Artículo 26	Plazos para la Obtención del Grado	14
Artículo 27	Bajas	14
Artículo 28	Requisitos para la Obtención de la Maestría	15
Artículo 29	Requisitos para la Obtención del Doctorado	15
CAPITULO IV. Requisitos académicos y trámites escolares		16
Artículo 30	Inscripción	16
Artículo 31	Contenido y Filosofía de los Cursos	16
Artículo 32	Créditos	16
Artículo 33	Irregularidades en los Cursos	17
Artículo 34	Exámenes y Calificaciones	17
Artículo 35	Revalidación de Cursos	17
Artículo 36	Examen Predoctoral	18
Artículo 37	Revisión de la Tesis	18
Artículo 38	Examen de Defensa de Tesis	18
Artículo 39	Tesis de Maestría	19
Artículo 40	Tesis de Doctorado	20

CAPITULO V. Figuras académicas	20
Artículo 41 Director de Tesis	20
Artículo 42 Co-Director de Tesis	21
Artículo 43 Co-Tutores	22
Artículo 44 Profesor	22
Artículo 45 Academia de la Especialidad	23
Artículo 46 Comité de Admisión	24
Artículo 47 Cuerpo de Tutores	24
Artículo 48 Comité Tutorial	25
Artículo 49 Plan de Trabajo Individual (PTI)	26
Artículo 50 Planes de Estudio	26
Artículo 51 Actividades Académicas y Trabajos de Investigación del Programa de Maestría	26
Artículo 52 Actividades Académicas y Trabajos de Investigación del Programa Doctoral	27
CAPITULO VI. Transitorios	28
Artículo 53 Vigencia	28

## ***CAPITULO I. Disposiciones Generales***

### **Artículo 1 Propósito**

El Programa de Estudios de Posgrado del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., CIBNOR, se establece con el propósito de coadyuvar al esfuerzo del Sistema de Centros SEP-CONACYT, en la formación de recursos humanos para la investigación científica y el desarrollo tecnológico. En forma particular, se persigue la formación de investigadores independientes y de personal calificado para realizar tareas de investigación científica con un enfoque que comprende el conocimiento de problemas que afecten primordialmente el desarrollo de la región noroeste del país, la participación activa en su resolución y el mantenimiento de una estrecha vinculación con los sectores oficiales y privados.

### **Artículo 2 Niveles**

En los estudios de posgrado que imparte el CIBNOR se otorgará:

- a. Constancia de actualización;
- b. Diploma de especialización;
- c. Grado de Maestro en Ciencias;
- d. Grado de Doctorado en Ciencias.

### **Artículo 3 Actualización**

Los cursos de actualización tienen por objeto ofrecer la oportunidad de renovar y profundizar sus conocimientos y habilidades en determinadas disciplinas y especialidades. El CIBNOR otorgará constancia de actualización a quien haya cubierto los requisitos correspondientes señalados en la convocatoria a los cursos y en este Reglamento. Este nivel no otorga grado.

### **Artículo 4 Especialización**

Los cursos de especialización tiene como finalidad preparar especialistas en las distintas ramas de una profesión proporcionándoles conocimientos amplios de un área determinada, o adiestrándolos en el ejercicio práctico de la misma. Estos cursos tienen carácter eminentemente aplicativo y constituyen una profundización académica en la formación de profesionales. El CIBNOR otorgará diploma de especialización a quien haya cubierto los requisitos correspondientes señalados en la

convocatoria de los cursos y en este Reglamento. Este nivel no otorga grado.

#### **Artículo 5 Maestro en Ciencias**

El programa de posgrado a nivel maestría tiene como finalidad:

- a. Proporcionar al alumno una óptima cultura científica que implique el conocimiento del origen, desarrollo y aspectos metodológicos de la investigación, la capacidad de innovación de las técnicas en vigor, y la preparación para el trabajo en conjunto de carácter multidisciplinario;
- b. Capacitarlo para resolver problemas específicos en los sectores productivos y
- c. La formación que se busca es más bien panorámica y de extensión, que de profundidad y actualización, lo cual implica el dominio del área en su sentido más amplio.

#### **Artículo 6 Doctor en Ciencias**

El programa de posgrado a nivel Doctorado tiene como objetivo el preparar al estudiante para:

- a. Identificar, estudiar y contribuir en la resolución de los problemas asociados al desarrollo científico y tecnológico con un enfoque original.
- b. Promover la conducción de grupos de investigación.
- c. Difundir el conocimiento científico y los resultados de su labor de investigación a través de publicaciones y reportes en revistas especializadas de prestigio, nacionales e internacionales.
- d. Vincular la investigación científica con el Sector Productivo.

### ***CAPITULO II. Organización del Programa de Posgrado***

#### **Artículo 7 Autoridades**

La estructura académica del Programa de Estudios de Posgrado constará de:

- a. Un Consejo Interno de Posgrado (CIP) y
- b. Una Dirección

## **Artículo 8 Consejo Interno de Posgrado**

El Consejo Interno del Programa de Estudios de Posgrado del CIBNOR será presidido por el Director de Estudios de Posgrado y estará integrado por los investigadores titulares que apruebe el Director General a propuesta del Director del Programa de Estudios de Posgrado. Los miembros elegidos tendrán ese nombramiento honorario por dos años, pudiendo ser reelegidos. El CIP formará comisiones, con miembros del personal académico, para tratar asuntos específicos. Con carácter consultivo, el CIP podrá invitar ocasionalmente a sus sesiones a quien juzgue conveniente. El Consejo Interno de Posgrado tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- a. Proponer objetivos, políticas y lineamientos académicos generales del Programa de Estudios de Posgrado a las autoridades correspondientes del CIBNOR;
- b. Formular los planes y programas de posgrado;
- c. Aprobar los temarios de los cursos;
- d. Analizar y aprobar solicitudes sobre el establecimiento de nuevos planes de estudio, así como en las modificaciones a los ya existentes;
- e. Realizar estudios y evaluaciones sobre las actividades de posgrado en el CIBNOR y proponer medidas pertinentes;
- f. Resolver los asuntos académicos no previstos en el presente Reglamento y que por su naturaleza afecten al Programa de Posgrado;
- g. Opinar sobre el presupuesto solicitado por el Director del Programa de Estudios de Posgrado para el cumplimiento de los objetivos del posgrado;
- h. Revisar y calificar el merecimiento y monto del estímulo asignable al personal académico por su participación en el posgrado;
- i. Opinar sobre la suficiencia académica de los títulos o grados otorgados por otras instituciones que sean presentados como antecedentes académicos para el ingreso a los estudios de posgrado;
- j. Opinar sobre la permanencia de los estudiantes dentro del programa de posgrado cuando éstos no cumplan las disposiciones de su Comité Tutorial o no acrediten alguna materia;

- k. Opinar sobre la conformación de los Comités Tutoriales de los estudiantes admitidos al Programa;
- l. Otorgar crédito a cursos o entrenamientos adquiridos en otras instituciones para obtener el posgrado;
- m. Opinar sobre los merecimientos académicos de los profesores que vayan a impartir alguna asignatura de posgrado, sin tener el grado correspondiente;
- n. Opinar sobre las solicitudes de acreditación de la labor académica realizada por profesores que aspiran a la obtención de algún grado dentro del Programa del Centro;
- o. Opinar sobre el reconocimiento y validación en créditos a los trabajos publicados en revistas científicas de alto prestigio, libros y trabajos presentados en eventos científicos, dirección de tesis, tutorías, etc. que le sean presentados;
- p. Opinar sobre la admisión o exclusión de los tutores académicos del Programa de Estudios de Posgrado;
- q. Opinar en los casos no previstos en este Reglamento;
- r. Atender asuntos que sean presentados por los estudiantes a su consideración y
- s. Las demás facultades que le confiera este Reglamento.

#### **Artículo 9 Director del Programa de Estudios de Posgrado**

El Director del Programa de Estudios de Posgrado será un investigador titular, con grado de doctor en ciencias en un área afín a las ciencias biológicas y será designado por el Director General

#### **Artículo 10 Funciones del Director de Estudios de Posgrado**

El Director del Programa de Estudios de Posgrado tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Coordinar las Actividades del posgrado de acuerdo con los lineamientos del CIP y con las autoridades del Centro;
- b. Organizar los cursos y programas de estudios de posgrado que en ella se impartan;

- c. Dar seguimiento a las comisiones integradas por el CIP para tratar asuntos específicos;
- d. Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable y de los acuerdos emanados del CIP y en general de las disposiciones que norman la estructura y funciones del CIBNOR;
- e. Aprobar, previa consulta con el CIP, el Comité Tutorial en cada caso;
- f. Realizar el cambio de Tutor(es) cuando exista causa justificada, oyendo previamente al alumno y tomando en cuenta la opinión del CIP;
- g. Nombrar a los miembros de las diferentes comisiones que se describen en este Reglamento;
- h. Presidir las reuniones del CIP;
- i. Presentar al Consejo Interno de Posgrado los estudios técnicos y académicos para el impulso de las actividades del posgrado;
- j. Establecer la vinculación del posgrado, y demás actividades académicas del Centro, con las instituciones de educación superior en la región noroeste del país, así como con otras a nivel nacional e internacional, y con cualquier organización o fundación que brinde apoyo a las actividades de carácter científico, para el fortalecimiento del posgrado a través del establecimiento de convenios y acuerdos operativos;
- k. Promover el Programa de Estudios de Posgrado a nivel regional, nacional e internacional;
- l. Promover planes estratégicos de desarrollo del Programa, acordes a la dinámica de los sectores productivos, y en congruencia a los planes institucionales de investigación;
- m. Proponer a la Dirección General, con la consideración pertinente del CIP, el programa presupuestal anual para el cumplimiento de los objetivos del posgrado; así como el monto y la asignación de becas;
- n. Asignar, vigilar y aplicar el presupuesto necesario al Programa de Estudios de Posgrado para el cumplimiento de sus objetivos conforme a las disposiciones administrativas y normas vigentes;
- o. Informar oportunamente del ejercicio presupuestal del Programa a las autoridades del Centro y al CIP;
- p. Apoyar al CIP en la coordinación de sus actividades;

q. Coordinar la administración, registro y Control Escolar de los alumnos de posgrado;

r. Realizar estudios y evaluaciones sobre las actividades del posgrado en el CIBNOR y proponer a la Dirección General las medidas que resulten adecuadas o pertinentes;

s. Registrar, en lo posible, el seguimiento profesional de egresados para fines de evaluación del Posgrado y

t. Las demás que le confiera la Legislación del Centro.

### **Artículo 11 Comité Tutorial del Programa de Estudios de Posgrado**

Corresponde a los Directores de Programas Académicos, Directores Operativos y Coordinadores de las Unidades del CIBNOR:

a. Procurar el cumplimiento de los objetivos y disposiciones de este Reglamento, y de otras Normas aplicables, dictando para tal efecto las medidas conducentes;

b. Las demás facultades que le confiera este Reglamento.

### **Artículo 12 Programas**

El Programa de Estudios de Posgrado del Centro está integrado por los programas de maestría y Doctorado, y por los programas asociados que por convenios concierte el CIBNOR con otras Instituciones. Cada programa puede tener disposiciones específicas y complementarias para alcanzar sus fines, que no podrán contravenir lo dispuesto en el presente reglamento.

### **Artículo 13 Formación de Recursos Humanos**

Todos aquellos estudiantes que formalmente están inscritos en otra Institución diferente al CIBNOR, cursando los niveles de técnico, licenciatura, maestría y/o Doctorado, o bien inscritos en algún programa de servicio social, prácticas profesionales, etc., y que la etapa de la tesis, o en su caso, servicio social, etc., se desarrollen en el CIBNOR bajo la dirección de algún investigador del CIBNOR, forman parte del Programa de Formación de Recursos Humanos, cuyo seguimiento está a cargo de la Dirección del Programa.

## **Artículo 14 Anomalías y Apelaciones**

Cualquier anomalía de carácter académico en el Programa de Estudios de Posgrado del CIBNOR será estudiada y resuelta por el CIP.

## ***CAPITULO III. Requisitos de ingreso, permanencia y egreso al Programa de Estudios de Posgrado***

### **Artículo 15 Admisión**

Para ingresar al Programa de Estudios de Posgrado del CIBNOR los aspirantes deberán enviar su solicitud de admisión al Departamento de Control Escolar debidamente llenada y con los documentos que en ella se indican, dentro del plazo señalado en el calendario de actividades docentes. En el caso del aspirante a la Maestría en Ciencias, la Academia de la especialidad determinará la aceptación después de analizar la información proporcionada en los siguientes documentos y resultados:

- Certificado de estudios profesionales en una carrera afín a las ciencias biológicas, con un promedio igual o mayor a 8 en una escala de 0 a 10.
- Título profesional o acta de examen profesional.
- Resultados de los exámenes de habilidades, conocimientos e inglés.

En el caso de aspirantes al Doctorado, además de los anteriores, se requiere:

- Documento comprobatorio de haber obtenido el grado de maestría en ciencias en un área afín a las ciencias biológicas o su equivalente que consiste de un mínimo de 48 créditos formales en cursos de nivel posgrado con evaluación y una publicación científica.
- Presentación por escrito (máximo 2 cuartillas) del problema científico que pretende abordar en su tesis Doctoral.
- Carta compromiso de aceptación del alumno (en caso del Doctorado), del Director de tesis proponente
- En caso de que el Director de tesis sea externo al Centro, antes de la entrevista con el Comité de Admisión, deberá de contarse con la aceptación expresa de un Co-Director interno, a través de una carta compromiso.
- Entrevista personal con el Comité de Admisión.

El Comité de Admisión (CA) analizará la información proporcionada y determinará la aceptación o no del aspirante.

## **Artículo 16 Entrevista del Comité de Admisión**

En el caso de los aspirantes para ingresar al Doctorado, la entrevista que realiza el Comité de Admisión consiste en: (1) presentación del aspirante por parte del Director de tesis proponente; (2) exposición de motivos y breve descripción del problema científico que pretende abordar en su proyecto de tesis por parte del aspirante; (3) preguntas de los miembros del CA; (4) análisis de los documentos, resultados de los exámenes y de la propia entrevista por parte de los miembros del CA con la finalidad de dictaminar si se acepta o no al aspirante y (5) el Presidente del CA da a conocer el resultado del dictamen al aspirante y proponente. La deliberación del CA para decidir si se acepta o no al aspirante, se llevará a cabo en ausencia del aspirante y del Director de tesis proponente.

## **Artículo 17 Tema de Investigación del Aspirante**

El tema de investigación del aspirante que pretende ingresar al Programa de Estudios de Posgrado, deberá estar ligado a algún proyecto de investigación del Centro, o al menos, el tipo de investigación propuesto deberá de estar abordándose en el Centro. En ningún caso podrá ser aceptado algún estudiante si el tema de investigación que propone no está contemplado en los Programas Operativos Anuales vigentes o Programa de Mediano Plazo del Centro.

## **Artículo 18 Carga Académica**

Todo estudiante de posgrado del CIBNOR es estudiante de tiempo completo. Es obligación del estudiante de posgrado el inscribirse, cada período, en el número de créditos especificado en su plan de trabajo individual.

## **Artículo 19 Constitución del Comité Tutorial de Nivel Maestría**

El Comité Tutorial del estudiante de maestría consistirá de 3 miembros: un Director de Tesis y dos Co-tutores. Es requisito para inscribirse al IV trimestre el haber sometido y aprobado por parte del CIP la conformación del Comité Tutorial.

## **Artículo 20 Constitución del Comité Tutorial de Nivel Doctorado**

El Comité Tutorial del estudiante formalmente aceptado en el Programa Doctoral, contará con un plazo de 90 días hábiles a partir del dictamen de la Comisión de Admisión, para entregar al Departamento de Control Escolar una propuesta para la constitución de su Comité Tutorial con al menos 5 nombres, uno de los cuales deberá ser el Director de Tesis. El Director del Programa de Estudios de Posgrado se encargará de verificar que las

propuestas cumplan con los requisitos para ser Tutor del Programa señalados en los artículos 41 y 42 de este Reglamento, y en su caso, solicitará la aprobación del CIP para el ingreso de nuevos miembros.

Una vez aceptado el estudiante y si el resultado del examen de inglés no fuese aprobatorio, el estudiante deberá acreditar y aprobar, fuera de su Plan Individual de Trabajo, un curso de inglés que el CIBNOR proporcionaría.

Será el CIP el que resuelva la configuración definitiva del Comité Tutorial propuesto por el alumno y el Director de tesis cuidando la multidisciplinariedad o complementación de las especialidades de cada miembro, a fin de lograr la formación académica más completa en el alumno. En todos los casos se tratará de que al menos uno de los miembros sea investigador de una Institución diferente al CIBNOR.

### **Artículo 21 Director y Co-Director de Tesis**

En el caso de estudiantes de Doctorado, cuando el Director de tesis no sea miembro del personal académico del Centro, se integrará con el carácter de Co-Director a algún miembro del Centro, ya sea a propuesta del Director de tesis o del CIP.

### **Artículo 22 Estudiantes Regulares y Especiales**

Los estudiantes del Posgrado en el CIBNOR podrán ser estudiantes regulares y estudiantes especiales:

- Los estudiantes regulares son aquellos que se inscriben para cursar el programa completo del posgrado con el fin de obtener el grado de maestro o de doctor en ciencias. Esta calidad termina automáticamente al cumplirse el programa respectivo, o al interrumpir el estudiante su programa regular.
- Los estudiantes especiales son aquellos que se inscriben para cursar materias aisladas, cumpliendo con las obligaciones señaladas en cada una para los alumnos regulares y a quienes puede otorgarse constancia si así lo solicitan. Las materias cursadas y aprobadas por un estudiante especial sólo podrán ser acreditadas, con vistas a la obtención de un grado en la institución, si se cuenta para ello con el acuerdo del CIP.

Son facultades y obligaciones de los estudiantes regulares:

- a. Recibir el grado correspondiente una vez que haya cumplido con los requisitos señalados en estos Estatutos;
- b. Cumplir con las disposiciones que se establezcan de común acuerdo con el Comité Tutorial en el Plan de Trabajo Individual respectivo;
- c. Dedicarse a los estudios de posgrado de tiempo completo, excepto en aquellos casos en que el Plan de Trabajo expresamente no lo requiera;
- d. Asistir a los cursos y seminarios que defina su Plan de Trabajo, o bien en aquéllos que, previa autorización del CIP, sean de interés para el alumno;
- e. Cumplir puntualmente con las tareas que le sean asignadas por su Comité Tutorial;
- f. Aprobar todos los cursos y seminarios del plan de estudios en exámenes ordinarios;
- g. Obtener la aprobación del Director de tesis para difundir o publicar los resultados de su trabajo de investigación;
- h. Participar como primer autor o coautor en las publicaciones o presentaciones que resulten de su proyecto de investigación de tesis; la información generada por el proyecto de investigación de tesis será propiedad intelectual de los autores y de la Institución, por lo cual se deberán compartir créditos, reconocimientos, y/o beneficios económicos que resulten de ésta, conforme a los lineamientos que para tal efecto se apliquen en el Centro, y
- i. En el caso del otorgamiento de una beca por parte del CIBNOR, obtener el registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para protección médica, durante el período y vigencia de sus estudios.

### **Artículo 23 Exclusividad de Programas**

Ningún estudiante de posgrado podrá estar inscrito simultáneamente en dos o más programas de estudios de posgrado en el CIBNOR, o fuera de él.

### **Artículo 24 Cumplimiento de Requisitos del Programa**

Es responsabilidad del estudiante cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos estipulados en su programa de estudios o Plan de Trabajo Individual.

## **Artículo 25 Permisos de Ausencia**

El alumno podrá solicitar licencia para interrumpir sus estudios por un período hasta de un año, por causa justificada. La solicitud deberá acompañarse de la opinión del asesor académico o Director de tesis. Este lapso no menoscabará el derecho del alumno a registrarse de nuevo y continuar la ejecución de su programa de estudio o en su Plan de Trabajo Individual aprobado.

## **Artículo 26 Plazos para la Obtención del Grado**

Los programas de posgrado están diseñados para que el estudiante obtenga la maestría en dos y el Doctorado en tres años de permanencia en la Institución.

## **Artículo 27 Bajas**

El estudiante será dado de baja por cualquiera de las siguientes causas:

- a. No inscribirse en cada periodo.
- b. No acreditar la totalidad de los créditos correspondientes a los cursos y actividades académicas, según el caso, del plan de estudios o del PTI.
- c. No presentar el proyecto de tesis de maestría en el momento de su inscripción al IV trimestre (inicio del segundo año después de su ingreso).
- d. Tener dos calificaciones reprobatorias u obtener un promedio global inferior a 8.
- e. No obtener el aval del Comité Tutorial para los créditos de investigación por no haber logrado, a juicio de éste, un avance significativo en el proyecto de tesis.
- f. Reprobar en dos ocasiones el examen predoctoral o el examen de la defensa oral de la tesis de maestría o doctorado.
- g. Exceder en más de tres años la maestría y de cinco el doctorado.
- h. Falta comprobada de probidad o ética profesional, al incurrir en actividades tales como: uso de bebidas alcohólicas, enervantes o drogas psicotrópicas que interfieran en sus actividades institucionales. Falta de honradez en su actuación académica. Hurto, negligencia o uso no autorizado de equipo, material, datos o informes.

Los estudiantes dados de baja por razones administrativas (incisos a, b, c), podrán solicitar su readmisión en subsecuentes períodos de inscripción. Las bajas académicas (incisos d, e, f, g y h) serán definitivas e irrevocables.

### **Artículo 28 Requisitos para la Obtención de la Maestría**

Los requisitos para la obtención de la maestría son:

- a. Completar un mínimo de 58 créditos en cursos con un promedio global mayor o igual a 8 y un mínimo de 48 créditos en el desarrollo de una tesis comprendida dentro de un proyecto de investigación científica o tecnológica.
- b. Elaborar y presentar en seminario su proyecto de tesis de maestría.
- c. Cumplir con el plan de estudios señalado.
- d. Someter a revisión la tesis al Comité de Revisión y que sea aprobada.
- e. Aprobar el examen de defensa de la tesis de maestría, ante los miembros del Jurado que para tal efecto fueron designados, en presentación oral en la fecha acordada por el Departamento de Control Escolar, el alumno y el Director de tesis. Dicha defensa deberá ser pública. En caso de reprobación, el estudiante tendrá un lapso de hasta tres meses para repetirlo por única vez.
- f. Entregar la versión final aprobada de la tesis impresa.

### **Artículo 29 Requisitos para la Obtención del Doctorado**

Los requisitos para la obtención del Doctorado son:

- a. Haber acreditado un mínimo de 45 créditos en Actividades académicas y un mínimo de 155 créditos otorgados por trabajo de investigación de la tesis Doctoradoal.
- b. Haber aprobado el examen predoctoral. El examen será cerrado y en caso de reprobación, el estudiante tendrá un lapso de hasta seis meses para repetirlo por única vez.
- c. Haber aprobado el examen de inglés, o en su caso haber aprobado el curso de inglés dictado por el Centro.
- d. Haber cumplido al menos con un año de residencia en el CIBNOR.

e. Haber cumplido con lo establecido en el Plan de Trabajo Individual (PTI).

f. Someter a revisión la tesis al Comité de Revisión y que sea aprobada.

g. Aprobar el examen de defensa de la tesis de doctorado en ciencias, ante los miembros del Jurado que para tal efecto fueron designados, en presentación oral en la fecha acordada por el Departamento de Control Escolar, el alumno y el Director de tesis. Dicha defensa deberá ser pública. En caso de reprobación, el estudiante tendrá un lapso de hasta seis meses para repetirlo por única vez.

h. Llevar a cabo las actividades señaladas por el Comité Tutorial al término del examen de defensa oral, en el plazo fijado por dicho Comité, que en ningún caso podrá ser mayor de seis meses.

i. Entregar la versión final aprobada de la tesis impresa.

j. Presentar copia de aceptación de al menos dos publicaciones en revistas de prestigio internacional con arbitraje, basadas en los resultados de su trabajo Doctoral y donde el candidato deberá aparecer como primer autor. En caso de conflicto sobre el valor de la investigación del trabajo doctoral la Dirección podrá acudir a arbitraje externo.

## ***CAPITULO IV. Requisitos académicos y trámites escolares***

### **Artículo 30 Inscripción**

Para mantener la calidad de estudiante de posgrado, es obligatorio que el alumno se inscriba en cada ciclo escolar hasta la aprobación del examen de defensa de la tesis.

### **Artículo 31 Contenido y Filosofía de los Cursos**

Los cursos ofrecidos deberán ser impartidos respetando el concepto de la libertad de cátedra y el plan de estudios vigente de acuerdo al temario aprobado por el CIP.

### **Artículo 32 Créditos**

La carga académica asociada a cada uno de los Programas de Posgrado del Centro, se expresará por el número de créditos necesarios para completar el plan de estudios. Las equivalencias del número de horas y los créditos que se asignan a los cursos teóricos y de laboratorio que se imparten en los Programas

de Posgrado del CIBNOR, están regidos por los criterios que para ese fin establece la Secretaría de Educación Pública. Cada crédito equivale a 8 horas de clases teóricas, 16 horas de clases prácticas o 30 horas de trabajo de investigación.

### **Artículo 33 Irregularidades en los Cursos**

Los cursos en los que no se cubra un mínimo de 80% del temario aprobado, o se presente cualquier tipo de irregularidad, serán sometidos a la consideración del CIP. Para ello, será necesario un reporte escrito de los estudiantes indicando la anomalía.

### **Artículo 34 Exámenes y Calificaciones**

El desempeño de cada estudiante en los cursos deberá ser evaluado a través de una calificación final. La escala de calificaciones es de 5 a 10. Queda a criterio del profesor exigir las tareas, trabajos, ejercicios o exámenes que considere necesarios.

Se considera como calificación final aquella entregada al Departamento de Control Escolar por el profesor del curso, en la fecha señalada en el calendario de actividades docentes vigente. No habrá exámenes extraordinarios o a título de suficiencia.

La mínima calificación requerida para aprobar un curso, será de 8 (ocho).

El estudiante tendrá por una ocasión la oportunidad de reinscribirse en el curso en el cual haya obtenido una calificación reprobatoria.

### **Artículo 35 Revalidación de Cursos**

La revalidación de cursos acreditados en otras instituciones de posgrado estará sujeta a:

- a. Solicitud escrita del estudiante dirigida al CIP.
- b. Presentación de la documentación oficial en la que se indique el contenido temático, horas y créditos de la materia cursada.
- c. Aprobación escrita del CIP en la que se señale la equivalencia de la materia para la que se solicita la revalidación con respecto a alguna del programa vigente.

Estos cursos deben haber sido aprobados con calificación mínima de 8 o su equivalente.

### **Artículo 36 Examen Predoctoral**

El examen predoctoral será presentado por los alumnos inscritos al Programa doctoral y consistirá de: (1) exposición oral y por escrito de los principales avances de su tesis doctoral y (2) preguntas que los miembros del jurado lleven a cabo, relacionadas tanto con su tesis como con las disciplinas que trata la misma. El examen será cerrado y el Jurado emitirá un resultado: reprobado o aprobado. El jurado estará integrado por 5 miembros, de los cuales 2 deberán pertenecer al Comité Tutorial (incluyendo al Director de Tesis y/o, en su caso, al Co-Director) y los restantes deberán de ser investigadores, con el grado de doctor, siendo uno de ellos ajeno al área científica del estudiante.

El examen predoctoral deberá presentarse en un periodo no mayor a 18 meses después de haber sido admitido al doctorado, ya que es requisito haberlo aprobado para inscribirse al semestre IV del programa doctoral.

### **Artículo 37 Revisión de la Tesis**

Cuando el Director de Tesis considere que el documento de tesis del estudiante cumple con los requisitos (ver artículos 39 y 40) para ser sometida al Comité de Revisión (CR), solicitará al Departamento de Control Escolar formalizar el CR. Se establece un plazo máximo de 60 días para la revisión de la tesis, una vez hecha la solicitud formal al CR.

El Comité de Revisión (CR) de la tesis estará integrado preferentemente por el Comité Tutorial, o al menos con 3 miembros del Comité Tutorial (incluyendo al Director de tesis y/o, en su caso, al Co-Director) y los miembros restantes deberán ser propuestos por el Director de tesis y el alumno, siempre y cuando cumplan con los requisitos para ser Tutores.

El CR emitirá su opinión respecto a la calidad y originalidad del trabajo y podrá sugerir modificaciones al texto, o cuestionar los aspectos metodológicos y/o de resultados que considere inadecuados. El alumno estará obligado a introducir dichas modificaciones y/o a dar respuestas satisfactorias sobre los cuestionamientos del CR de tesis. Cuando la tesis haya sido aprobada por el Comité Revisor, el alumno podrá entonces solicitar fecha de examen de defensa de tesis para obtener el grado al Departamento de Control Escolar.

### **Artículo 38 Examen de Defensa de Tesis**

El examen de defensa de tesis o examen de grado es el que sustenta el estudiante que ha concluido su plan de estudios o PTI y consiste en la presentación y discusión, ante un jurado calificado, del trabajo de

investigación desarrollado en forma de tesis. Los exámenes de grado serán públicos y deberán ser sustentados ante un jurado integrado por lo menos por 5 sinodales, de preferencia deberán ser los miembros del Comité Tutorial. En su caso, el jurado deberá estar constituido por lo menos de 3 miembros del Comité Tutorial (incluyendo al Director de tesis y, en su caso al Co-Director) y los restantes deberán ser propuestos por el Director de tesis y el alumno y deberán cumplir con los requisitos mínimos para ser Tutores.

El examen consiste de: (1) presentación oral de la tesis por parte del estudiante, de preferencia en un lapso no mayor a 40 minutos; (2) sesión de preguntas y respuestas por parte de los miembros del Jurado y el estudiante; (3) deliberación en privado por parte del Jurado y (4) dar a conocer el dictamen del Jurado, por parte de su Presidente.

Durante la deliberación en privado, los integrantes del jurado votarán si se aprueba o reprueba el examen. Bastará la mayoría para determinar el resultado de este último. La aprobación del examen de grado dará derecho al alumno a que el Centro le expida el diploma correspondiente.

Se recomienda que el Presidente del Jurado sea aquel doctor que cuente con mayor experiencia (más publicaciones, direcciones de tesis, etc.).

Para tener derecho a examen de grado el alumno no deberá tener adeudo alguno con la biblioteca y en general con el Centro por ningún concepto.

### **Artículo 39 Tesis de Maestría**

La evaluación y aprobación del proyecto de tesis de maestría será hecha por el Comité Tutorial, a más tardar al final del primer año académico de residencia. El Comité Tutorial determinará la forma, estructura y procedimientos que se desarrollarán durante la investigación.

Al final de cada trimestre, el Comité Tutorial, con base en el desarrollo del trabajo del estudiante, avalará ante la Dirección de Estudios de Posgrado los créditos de investigación correspondientes. Este requisito es indispensable para continuar en el posgrado.

Los lineamientos que rigen el formato, estructura, tipo de texto, márgenes, etc., del documento de tesis de maestría podrán consultarse en el Departamento de Control Escolar.

## **Artículo 40 Tesis de Doctorado**

La tesis de doctorado deberá presentar las aportaciones más significativas al conocimiento científico derivadas de las investigaciones realizadas por el alumno en forma coherente, lógica, clara y concisa. Para facilitar su redacción y lectura el documento de tesis deberá cubrir las siguientes secciones: Índice general, Introducción, Presentación del problema (hipótesis), Integración y discusión general del trabajo de investigación, Conclusiones, Bibliografía y los artículos científicos que se derivaron del trabajo.

Las publicaciones o manuscritos que integren la tesis deberán tener calidad y originalidad suficientes para justificar su incorporación en el documento de tesis. La tesis no deberá ser la sola reproducción de los trabajos publicados o en revisión, sino el análisis, discusión e integración de dichos trabajos.

El número mínimo de publicaciones que deberán de haberse obtenido del trabajo de tesis será de dos artículos científicos originales. Estos deberán ser publicados, o encontrarse al menos en el estado de “aceptados” para publicación, en una revista de difusión internacional, con comité editorial-revisor. Las revistas seleccionadas para publicar los resultados de la investigación de su programa doctoral, preferentemente deberán de estar incluidas en el 60 % de aquellas de más alto impacto, según los estándares del SCI (Índice de Citas Científicas) y dependiendo del área científica.

## ***CAPITULO V. Figuras académicas***

### **Artículo 41 Director de Tesis**

Director de tesis del programa de maestría: Para ser considerado Director de tesis del Programa de Posgrado de nivel maestría, el candidato debe poseer al menos el grado de maestría en ciencias. Ser miembro del personal académico en activo, con reconocimiento y prestigio nacional y haber publicado en revistas de circulación internacional.

Director de tesis del programa de Doctorado: Para ser considerado Director de tesis del Programa de Posgrado de nivel doctoral, el candidato debe poseer el grado de doctor en ciencias. Ser investigador en activo, con reconocimiento y prestigio internacional y haber publicado en revistas indexadas de circulación internacional. En el caso de investigadores del CIBNOR, además de los requisitos anteriores, deberá de contar con una categoría de Investigador Titular.

Serán los Directores de tesis los directamente responsables del desarrollo y orientación del trabajo de tesis y demás actividades académicas que el alumno deba cumplir para satisfacer los requisitos del grado.

Son obligaciones de los Directores de tesis:

a. Proporcionar al estudiante los medios necesarios para el desarrollo del tema propuesto.

b. Orientar al estudiante en la selección de los miembros de su comité de tesis.

c. Hacer del conocimiento del CIP y la Dirección de Posgrado, el tema de tesis y el contenido de la misma.

d. Estar presente en el seminario de exposición del tema de tesis.

e. Asesorar al estudiante por medio de consultas periódicas.

f. Presidir, coordinar y responsabilizarse de las reuniones, actividades y obligaciones del Comité Tutorial, además de las otras que se mencionen en este reglamento.

g. Leer y revisar el escrito del trabajo de la tesis y recomendar las modificaciones pertinentes.

h. Coordinar, junto con su estudiante, la fecha y lugar del examen de defensa de tesis.

Y en el caso exclusivo del doctorado:

i. Coordinar, junto con su estudiante, la fecha y lugar del examen predoctoral.

j. Orientar al estudiante en el proceso de publicación de sus resultados.

#### **Artículo 42 Co-Director de Tesis**

La figura de Co-Director de tesis sólo se reconoce en el programa de nivel doctoral, siempre y cuando el Director de tesis no labore en el Centro. Será el Co-Director el directamente responsable al interior del CIBNOR del desarrollo del trabajo de tesis y demás actividades académicas que el alumno deba cumplir. Los requisitos para ser Co-Director son los mismos que el Director de tesis a nivel doctoral.

En casos especiales, podría considerarse la existencia de 2 Co-Directores del CIBNOR por la naturaleza del programa del estudiante del programa de doctorado, por lo cual, y sólo en éstos casos, la figura de Director de tesis desaparece, asumiendo ambos Co-Directores la misma responsabilidad ante el estudiante y el CIBNOR. Estos casos no aplican al nivel de maestría.

### **Artículo 43 Co-Tutores**

Los Co-tutores auxiliarán al Director de Tesis en la orientación, identificación y designación de actividades académicas que el alumno debe cumplir para satisfacer los requisitos del grado.

### **Artículo 44 Profesor**

Los Profesores son aquéllos que dictan los cursos dentro del plan de estudios de posgrado. Son obligaciones del Profesor:

- a. Coadyuvar con el Director de Estudios de Posgrado y, en su caso con el CIP, en la elaboración de los programas de estudio, temarios de cursos, y en todo lo conducente a la optimización de los objetivos docentes de su curso.
- b. Completar un mínimo de 80% de los temas incluidos en el temario de su curso.
- c. Cubrir el material de su curso de acuerdo a la distribución temporal especificada en el temario al inicio de éste.
- d. Estar disponible para consultas con los estudiantes inscritos en su curso, mediante un horario especificado por el profesor al inicio del curso.
- e. Entregar por escrito al estudiante al principio del período de clases, el temario y calendario de las actividades docentes asociadas a su curso.
- f. Preparar, aplicar y evaluar los exámenes suministrados, así como otros mecanismos de evaluación de los cursos. Entregar los resultados de éstos a los estudiantes, a más tardar una semana después de haberse presentado. Los exámenes escritos deberán devolverse al estudiante una vez evaluados.
- g. Publicar y entregar calificaciones numéricas finales al Departamento de Control Escolar en las fechas especificadas en el calendario de actividades vigente.

h. Informar a la Dirección de Estudios de Posgrado, en el caso en el que no se haya cubierto un mínimo de un 80% del temario proyectado originalmente.

#### **Artículo 45 Academia de la Especialidad**

La Academia de la especialidad está constituida por todos los Maestros en Ciencias y Doctores pertenecientes a uno o más Departamentos Académicos del Centro, que tienen en común la especialidad u orientación del Programa de Estudios de Posgrado. Con la finalidad de que la operatividad de la Academia sea eficiente, la misma estará representada por un Consejo Académico que estará constituido por cinco miembros de la Academia. La permanencia en el Consejo de un miembro no será mayor a tres años, debiendo haber una rotación de dos miembros anualmente. Se tratará de que los cinco miembros cubran las posibles subespecialidades de la especialidad.

Los criterios que se proponen para ser miembro del Consejo son: pertenecer a la Academia, tener el grado de doctor en ciencias, haber dirigido al menos una tesis de maestría, tener publicaciones científicas en la especialidad y haber participado en congresos. En el caso de que no se reúnan cinco miembros con el grado de doctor, se considerarán a los maestros en ciencias que reúnan el resto de los criterios.

a. Las principales funciones que tendrán las Academias y/o los Consejos Académicos serán:

b. Analizar la pertinencia de los cursos de la especialidad y, en su caso, proponer la desaparición o creación de nuevos cursos al Consejo Interno de Posgrado

c. Analizar los contenidos de los cursos y proponer las modificaciones pertinentes.

d. Evaluar la calidad de los cursos que se impartan por la Academia y proponer mecanismos para mejorar la misma.

e. Definir, organizar y evaluar los seminarios de los estudiantes del Programa de maestría de la especialidad.

f. Calendarizar y programar los seminarios que se impartirán por los miembros de la Academia en el primer trimestre del Programa de maestría

- g. Calendarizar y programar los seminarios en los que se presentará y defenderá el protocolo de tesis de los estudiantes en el segundo trimestre del Programa de maestría.
- h. Calendarizar y programar los cursos que se impartirán en el año de acuerdo a los estudiantes inscritos y a sus especialidades.
- i. Revisar los expedientes de los aspirantes a ingresar al Programa de maestría, y en su caso, decidir el ingreso o no al Programa.
- j. Constituirse como Comité de Admisión para los aspirantes que pretendan ingresar al Programa de doctorado. En este caso, sólo pueden participar miembros con el grado de doctor y deberán ser cinco miembros.
- k. En caso de que los estudiantes de recién ingreso al Programa de maestría no cuenten con un Director de tesis, el Consejo podrá asignarles un Director de Tesis provisional, que eventualmente podría cambiar.
- l. Evaluar y recomendar las posibles revalidaciones de estudios que presenten los estudiantes de que ingresen al Programa de maestría.
- m. Proponer modificaciones al Programa de maestría.
- n. Proponer acciones que ayuden a elevar el nivel académico de los estudiantes del Programa de maestría.

#### **Artículo 46 Comité de Admisión**

El Comité de Admisión estará integrado por tres especialistas del área o campo de interés del aspirante, y otros dos de áreas o campos afines. El Comité de Admisión podrá interrogar al aspirante al Doctorado sobre sus motivaciones y experiencias en la investigación científica a fin de determinar, en lo posible, su aptitud y preparación para abordar problemas científicos y con base, además, del resultado de los exámenes de habilidades y de conocimientos, así como también de las constancias de estudios, presentadas a este respecto por el aspirante, emitirá su dictamen sobre el ingreso o rechazo del aspirante al Programa doctoral.

#### **Artículo 47 Cuerpo de Tutores**

El Cuerpo de Tutores está constituido por todos aquellos investigadores del Centro o de otras instituciones que cumplan con los requisitos descritos en los artículos 41, 42 y 43 de este reglamento, y podrán formar parte de los Comités Tutoriales de los niveles de maestría y doctorado, según los casos.

El candidato a Tutor debe expresar por escrito su interés y compromiso de participar en el Programa como miembro de algún Comité Tutorial y someter su *curriculum vitae* al Departamento de Control Escolar, el cual lo deberá someter a la consideración del CIP para que éste resuelva sobre su ingreso al Programa de Posgrado en calidad de Tutor.

Un Tutor podrá darse de baja cuando por compromisos externos no pueda cumplir con esta labor. La solicitud correspondiente puede provenir del mismo Tutor, o del Director de tesis cuando esté formando parte de un Comité Tutorial.

#### **Artículo 48 Comité Tutorial**

Para el programa de maestría, el Comité Tutorial estará integrado por 3 investigadores con al menos el grado de maestría, uno de ellos fungirá como Director de tesis y los otros dos como Co-Tutores.

Para el programa doctoral, el Comité Tutorial estará integrado por 5 doctores en ciencias, uno de los cuales fungirá como Director de tesis, y en el caso de que el Director de tesis no pertenezca a la planta de investigadores del CIBNOR habrá un Co-Director de tesis (apegándose a los términos del artículo 42 del presente Reglamento), los restantes miembros serán considerados como Co-Tutores.

El Comité Tutorial tendrá las siguientes obligaciones:

- a. En el programa de maestría, definirá la forma, estructura y procedimientos que se desarrollarán durante la tesis de maestría.
- b. En el programa doctoral, definir el Plan de Trabajo Individual (PTI) del estudiante, para lo cual se tomará en cuenta el *curriculum vitae* del estudiante, sus estudios anteriores, los resultados de la entrevista con el CA y los lineamientos del plan de estudios del doctorado.
- c. Asesorar al estudiante por medio de consultas periódicas.
- d. Evaluar el proyecto de tesis del estudiante. Enviar por escrito el resultado de esta evaluación a la Dirección del Programa de Estudios de Posgrado y al CIP.
- e. Reunirse con el estudiante por lo menos una vez al final de cada trimestre o nivel para revisar progresos y evaluar resultados. En caso de no poderse reunir físicamente con el estudiante, se podrán usar los medios de comunicación tales como fax, Internet, etc., para llevar a cabo esta última función. Otorgar al estudiante los créditos de investigación correspondientes al ciclo, en función de la evaluación de resultados

obtenidos. Reportar dichos créditos a la Dirección del Programa de Estudios de Posgrado.

f. Leer y revisar el escrito del trabajo de la tesis y recomendar las modificaciones pertinentes.

Se podrá efectuar la sustitución o adición, de un miembro de un Comité Tutorial cuando por haber causado alguna baja, el Comité Tutorial no presente el quórum legal (al menos tres componentes en cada caso), o el Director de tesis considere necesario el ingreso de un nuevo miembro.

#### **Artículo 49 Plan de Trabajo Individual (PTI)**

Dentro del programa doctoral, el Plan de Trabajo Individual es el conjunto organizado de actividades académicas y de investigación que asigna el Comité Tutorial al alumno y que éste deberá cumplir, ya sea en el Centro y/o en las instituciones de investigación y educación superior, nacionales o extranjeras. Dicho PTI tomará en cuenta la experiencia del alumno y los cursos o grados obtenidos con anterioridad, así mismo se basará en los resultados de los exámenes de habilidades y conocimientos, la entrevista con el CA y los lineamientos señalados en el plan de estudios del doctorado.

#### **Artículo 50 Planes de Estudio**

Los Planes de estudio corresponden a la organización de las actividades académicas y de investigación de los programas de posgrado, tanto de maestría como de doctorado. En ellos se establecen claramente los periodos, criterios para aprobar trimestres o semestres, tiempos máximos, secuencia, tipos de actividades académicas, número de créditos por actividad, etc.

#### **Artículo 51 Actividades Académicas y Trabajos de Investigación del Programa de Maestría**

Las actividades académicas y trabajos de investigación del programa de maestría están estructurados sobre la base de trimestres. El primer trimestre se denomina tronco común. A partir del segundo trimestre ingresan a la especialidad. Durante los trimestres II y III el estudiante seguirá tomando cursos y a partir del IV trimestre y hasta su egreso se orientará al desarrollo de su tesis de maestría. Los cursos que llevan los alumnos inscritos en el Programa de maestría están descritos en el Catálogo de Cursos de Posgrado.

Los créditos asociados a cada trimestre, los plazos mínimos para cubrirlos y los requisitos para aprobarlos se encuentran descritos en los planes de estudios correspondientes.

## **Artículo 52 Actividades Académicas y Trabajos de Investigación del Programa Doctoral**

Las actividades académicas y trabajos de investigación del Programa doctoral se sustentan en dos tipos de actividades: las actividades académicas y los trabajos de investigación. Las actividades académicas están orientadas a complementar la formación académica del estudiante a través de cursos formales avanzados y especializados, así como también fomentar el desarrollo de ciertas habilidades específicas tales como la presentación de proyectos de investigación, escritura de artículos científicos, etc. Las actividades denominadas como Trabajos de Investigación están orientadas a promover, fomentar y acrecentar la capacidad de investigación del estudiante.

Estas actividades están estructuradas sobre la base de Semestres (I al VI). A su vez éstos están asociados a ciertos requisitos mínimos para acreditarlos. El plazo promedio para cubrir los seis semestres son tres años.

Las actividades académicas están definidas por:

- a. Cursos
- b. Talleres
- c. Tópicos selectos de la especialidad
- d. Seminarios
- e. Revisión y defensa de la tesis

Las actividades denominadas Trabajos de Investigación son las asociadas al desarrollo de la investigación del estudiante a través de su tesis tales como: elaboración de su proyecto de tesis doctoral, trabajo de campo y/o experimental, análisis de datos, examen predoctoral, manuscritos y artículos científicos sometidos, aceptados y publicados, informes de avance, etc.

Los créditos asociados a cada semestre, los plazos mínimos para cubrirlos y los requisitos para aprobarlos se encuentran descritos en los planes de estudios correspondientes.

## ***CAPITULO VI. Transitorios***

### **Artículo 53 Vigencia**

El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo de Administración del CIBNOR.